

Nivel: Licenciatura

c) -DERECHO

Nivel: Licenciatura

d) -ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

e) -CONTADURIA PUBLICA

Nivel: Licenciatura

f) -TURISMO

Niveles: Técnico y Licenciatura

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 57-91 que concede personalidad jurídica a la Universidad Federico Henríquez y Carvajal (FEHC), facultándola a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-91

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) rindió un informe al Poder Ejecutivo en fecha 21 de Agosto de 1990 recomendando el reconocimiento de la UNIVERSIDAD FEDERICO HENRIQUEZ Y CARVAJAL (FEHC), a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría;

VISTA la Ley No.273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No.236 de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Reglamento No.1255 de fecha 25 de Julio de 1983 que crea el Consejo Nacional de Educación Superior y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La UNIVERSIDAD "FEDERICO HENRIQUEZ Y CARVAJAL (FEHC), con domicilio y sede central en la ciudad de Santo Domingo, patrocinada por el Patronato Pro-Universidad "FEDERICO HENRIQUEZ Y CARVAJAL" (FEHC), debidamente incorporado mediante Decreto No.344-88 de fecha 25 de Noviembre de 1988, queda facultada para expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.- La Universidad "FEDERICO HENRIQUEZ Y CARVAJAL" (FEHC) gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir, en su sede central, títulos académicos para las siguientes carreras:

- 1.- MEDICINA (Doctorado)
- 2.- ODONTOLOGIA (Doctorado)
- 3.- DERECHO (Doctorado)
- 4.- CIENCIAS COMPUTACIONALES (Licenciatura)
- 5.- INGENIERIA ELECTRICA (Ingeniería)

Artículo 3.- Se autorizan para la Universidad "FEDERICO HENRIQUEZ Y CARVAJAL" (FEHC), las extensiones situadas en las ciudades de Moca, Baní, Barahona, La Romana y Puerto Plata, en las cuales se podrán expedir títulos académicos en las carreras que se indican a continuación:

1.- EXTENSION DE MOCA

a) CIENCIAS DE LA EDUCACION

Menciones: Administración y supervisión
ESCOLAR.(Licenciatura)
Letras. (Técnico y
Licenciatura)
Matemática y Física. .(Técnico y
Licenciatura)

Educación Agrícola. . (Técnico y
Licenciatura)

Ciencias Naturales. . (Técnico y
Licenciatura)

Ciencias Sociales. . (Técnico y
Licenciatura)

b) ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

c) AGRONOMIA

Nivel: Licenciatura

d) CONTABILIDAD

Nivel: Licenciatura

e) DERECHO

Nivel: Licenciatura

2.- EXTENSION DE BANI

a) CIENCIAS DE LA EDUCACION

Nivel: Licenciatura

b) DERECHO

Nivel: Licenciatura

c) CONTABILIDAD

Nivel: Licenciatura

d) ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

3.- EXTENSION DE BARAHONA

a) DERECHO

Nivel: Licenciatura

b) AGRONOMIA

Nivel: Licenciatura

c) CONTABILIDAD

Nivel: Licenciatura

d) ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

4.- EXTENSION DE LA ROMANA

a) DERECHO

Nivel: Licenciatura

b) ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

c) ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS

Nivel: Licenciatura

d) CONTABILIDAD

Nivel: Licenciatura

e) INGENIERIA INDUSTRIAL

Nivel: Ingeniería

5.- EXTENSION DE PUERTO PLATA

a) DERECHO

Nivel: Licenciatura

b) ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nivel: Licenciatura

c) CIENCIAS DE LA EDUCACION

Nivel: Licenciatura

d) CONTABILIDAD

Nivel: Licenciatura

Artículo 4.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No.1255 de fecha de 25 de julio de 1983, la Universidad "Federico Henríquez y Carvajal" (FEHC) requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo para:

- a) modificar la localización geográfica de la institución y crear extensiones o recintos nuevos;
- b) Impartir docencia y otorgar diplomas de nuevas carreras;
- c) Modificar los Estatutos de la Universidad

Artículo 5.- se deroga el Decreto No.3460 de fecha 29 de junio de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 58-91 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Azul en sus categorías correspondientes a sus respectivos rangos, a varios oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Aérea Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-91